



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CUCUTA  
SALA CIVIL FAMILIA

OFICIO No. 15313

San José de Cúcuta, 19 de diciembre de 2016

12 ENE 2017  
S. O. A. M.

Señores  
SALA ADMINISTRATIVA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
NORTE DE SANTANDER  
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 4, BLOQUE C  
Ciudad.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA RADICADO DEL TRIBUNAL No. 54001-2213-000-2016-00422-00 RADICADO INTERNO No. 2016-00422-00 INSTAURADA POR MARIA JOHANA TABORDA LEIVA CONTRA LA SALA ADMINISTRATIVA – UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.

Me permito **NOTIFICARLE**, que la Sala Civil-Familia del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, con ponencia de la Honorable Magistrada Doctora **CONSTANZA FORERO DE RAAD**, mediante **AUTO** de fecha diecinueve (19) de diciembre del presente año, resolvió:

Mediante auto de fecha dieciséis de diciembre del año que avanza, la Doctora María Clara Ocampo Correa, se declaró impedida para conocer de la acción de tutela de la referencia conforme lo establece el numeral 12° del artículo 141 del Código General del Proceso.

Por ser legal la causal de impedimento planteado a la luz del numeral 4° del artículo 56 del Código de Procedimiento penal y tratarse de un criterio eminentemente objetivo, se acepta el impedimento manifestado por la Magistrada Doctora María Clara Ocampo Correa; en consecuencia se separa para participar en la decisión que ha de adoptarse en la presente tutela y se AVOCA el conocimiento de la misma.

Sentado lo anterior, Por reunir los requisitos de ley, admítase la presente acción promovida por la señora María Johana Taborda Leiva en contra de la Universidad de Pamplona y la Sala Administrativa - Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la judicatura con sede en la ciudad de Bogotá.

**Intégrese por pasiva a este trámite al Consejo Seccional de la Judicatura Seccional Norte de Santander, para que por su intermedio y en término de 1 día, se notifique a los integrantes de la lista de elegibles a través de la publicación de la admisión de esta acción en la página web o el mecanismo establecido para tal fin.**

Notifíquese sobre la admisión del trámite por el medio más expedito a las partes, tanto a la parte accionante como a la accionada y la vinculada, para que ejerzan estas últimas el derecho de defensa.

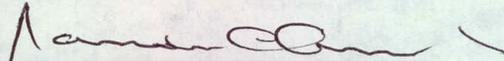


**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CUCUTA  
SALA CIVIL FAMILIA**

Oficiése a las accionadas y la vinculada, para que en el término de dos (02) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación que para tal efecto se les envíe, informen lo que estimen conducente con relación a los hechos fundamento de la presente acción constitucional, allegándoseles copia de la demanda.

Comuniqúese lo aquí decidido a las partes involucradas y a la Magistrada impedida.

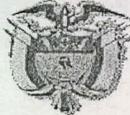
Atentamente,

  
**SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO**  
**SECRETARIA ADJUNTA DE LA SALA CIVIL FAMILIA**

Gsc.

25

*República de Colombia*



*Departamento Norte de Santander  
Tribunal Superior  
Distrito Judicial de Cúcuta*

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA  
SALA CIVIL FAMILIA

Magistrada Ponente Doctora: CONSTANZA FORERO DE RAAD

Ref. Rad.: 54001-2213-000-2016-00422-00  
Rad. Int.: 2016-00422-00

Cúcuta, Diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis

Mediante auto de fecha dieciséis de diciembre del año que avanza, la Doctora María Clara Ocampo Correa, se declaró impedida para conocer de la acción de tutela de la referencia conforme lo establece el numeral 12° del artículo 141 del Código General del Proceso.

Por ser legal la causal de impedimento planteado a la luz del numeral 4° del artículo 56 del Código de Procedimiento penal y tratarse de un criterio eminentemente objetivo, se acepta el impedimento manifestado por la Magistrada Doctora María Clara Ocampo Correa; en consecuencia se separa para participar en la decisión que ha de adoptarse en la presente tutela y se AVOCA el conocimiento de la misma.

Sentado lo anterior, Por reunir los requisitos de ley, admítase la presente acción promovida por la señora María Johana Taborda Leiva en contra de la Universidad de Pamplona y la Sala Administrativa - Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la judicatura con sede en la ciudad de Bogotá.

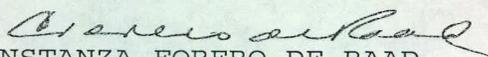
Intégrese por pasiva a este trámite al Consejo Seccional de la Judicatura Seccional Norte de Santander, para que por su intermedio y en término de 1 día, se notifique a los integrantes de la lista de elegibles a través de la publicación de la admisión de esta acción en la página web o el mecanismo establecido para tal fin.

Notifíquese sobre la admisión del trámite por el medio más expedito a las partes, tanto a la parte accionante como a la accionada y la vinculada, para que ejerzan estas últimas el derecho de defensa.

Oficiése a las accionadas y la vinculada, para que en el término de dos (02) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación que para tal efecto se les envíe, informen lo que estimen conducente con relación a los hechos fundamento de la presente acción constitucional, allegándoseles copia de la demanda.

Comuníquese lo aquí decidido a las partes involucradas y a la Magistrada impedida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

  
CONSTANZA FORERO DE RAAD  
Magistrada Sustanciadora